



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito de Funza - Cundinamarca
secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Avenida 11 N° 15-63
Tel: (1) 8258267

Funza, Cundinamarca. Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

DIVISORIO 2015-00570-00

DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

DEMANDANDO: MUNICIPIO DE TENJO y OTROS

Verificado el cartulario procesal, el Juzgado dispone:

1. Requiérase al apoderado judicial de la parte actora para que en el término perentorio e improrrogable de treinta (30) días, i) aporte el dictamen pericial ordenado en el núm. 5 del auto de 11 de octubre de 2019, y ii) notifique a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES de acuerdo con el núm. 3 del auto de 11 de octubre de 2019; lo anterior, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el núm. 1 del art. 317 del C.G.P.
2. Téngase en cuenta que, tal y como se avizora a folio 315, el despacho ha remitido a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado los documentos requeridos, para así dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 612 del C.G.P.
3. Agréguese a autos la respuesta ofrecida por la Oficina de Planeación del Municipio de Tenjo, mediante la cual informan la cabida superficial del inmueble objeto de litigio. (fl. 319-320).
4. Reconózcase y téngase a la abogada ANGELICA MARÍA VELEZ ALVAREZ como apoderada judicial del Municipio de Tenjo en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder. (fl. 329-331)
5. Téngase en cuenta que la demanda fue inscrita debidamente en el FMI 50N-991369 conforme se advierte del certificado de tradición y libertad aportado a folios 339-349.
6. Deniéguese por improcedente el señalamiento de fecha para llevar a cabo remate de acuerdo con lo peticionado por AFP PROTECCIÓN S.A., comoquiera que en el presente asunto ni siquiera se ha decidido acerca de la procedencia de la división en la forma solicitada.
7. Reconózcase y téngase al abogado DANIEL LEONARDO SANDOVAL PLAZAS como apoderado judicial del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

NOTIFIQUESE (1)

La juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE